



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 26 de Mayo de 1992

Año XI.— Núm. 63

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para Centros de Juventud	1.350
Decreto 20/1992, de 26 de Mayo, por el que se fijan los servicios esenciales del transporte de viajeros por carretera, en el supuesto de huelga, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.347	Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud	1.351
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1992, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, en relación con las retribuciones de los funcionarios	1.347	Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.351
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD			
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades prestadoras de servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre	1.349		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Convocatoria para la elaboración de lista de espera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Forestal)	1.352
Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)	1.352	Convocatoria para elaboración de lista de espera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes)	1.352
Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)	1.352		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Decreto 19/1992, de 21 de Mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Santiago Emilio González Gutiérrez	1.352
Decreto 18/1992, de 21 de Mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Eugenio Mazón Verdejo	1.352		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del año 1991	1.353	Corrección de errores	1.356
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas e instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas	1.353	AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA	
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas	1.356
Exposición pública de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.354	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.356
Exposición pública de la II Modificación de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de actividades de venta fuera de establecimientos comerciales	1.354	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Exposición pública de la Ordenanza Fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.356
Corrección de errores	1.354	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE BEZARES		Exposición pública de la Ordenanza reguladora del Coeficiente del Incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.356
Aprobación de la Ordenanza sobre el impuesto sobre Actividades Económicas	1.354	AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública de la Ordenanza reguladora del Coeficiente del Incremento de las cuotas de las Tarifas sobre Actividades Económicas	1.357
Notificación de cuotas provisionales por contribuciones especiales c/ Cavas a contribuyentes en paradero desconocido	1.354	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Notificación de liquidaciones a contribuyentes en paradero desconocido	1.354	Corrección de errores	1.357
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDE	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.355	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.357
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE	
Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.355	Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas	1.357
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO	
Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.355	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	1.357
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA		Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas	1.357
Exposición pública del Padrón y período de cobranza del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica	1.356	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA	
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas resultantes de la aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.356	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.357
AYUNTAMIENTO DE LARDERO			
Exposición pública del proyecto de urbanización parcial de la calle El Nosedillo y Avda. 18 de Julio	1.356		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	1.361
Edictos	1.358	Edicto de subasta	1.361
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	1.359	Sentencia	1.362
Cédula de notificación	1.359	Cédula de notificación	1.362
Sentencias	1.359	Edicto	1.362
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto	1.359	Edictos	1.362
Tasación y liquidación de intereses	1.360	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	1.360	Edicto	1.362
Citaciones de remate	1.360	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Citación	1.363
Sentencia	1.360	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE SEGOVIA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de requerimiento	1.363
Edicto de subasta	1.361	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ZARAGOZA	
Requerimiento de títulos	1.361	Edicto	1.363
Cédula de citación	1.361		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HARO		DIPUTACION FORAL DE ALAVA	
Solicitud de licencia para tienda de comestibles	1.363	Notificación	1.364
AYUNTAMIENTO DE QUEL		GENERALIDAD VALENCIANA	
Solicitud de licencia de instalación de nave almacén de productos hortofrutícolas	1.363	Dirección Territorial de Sanidad y Consumo de Castellón	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		Propuesta de resolución	1.364
Comisaría de Aguas		JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	1.363	Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria	
Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	1.363	Notificación de resolución	1.364
Solicitud de autorización para ejecutar las obras junto al río Ebro en Calahorra	1.363		

C. Anuncios particulares

ASEPEYO			
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151			
Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria	1.364		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 20/1992, de 26 de mayo, por el que se fijan los servicios esenciales del transporte de viajeros por carretera, en el supuesto de huelga, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.59

Ante una posible convocatoria de huelga que afecte al personal laboral de las Empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales con itinerario prefijado, debe procederse a regular el marco en el que la misma haya de desenvolverse. El servicio público de transporte de viajeros no puede quedar totalmente paralizado por el ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores que prestan sus servicios en ese sector, por los graves perjuicios que ello acarrearía a los intereses generales de la comunidad, y por la necesidad de garantizar el derecho al trabajo y a la movilidad de los ciudadanos recogidos igualmente en la Constitución Española.

En particular, deberá mantenerse a lo largo de la jornada laboral, al menos una posibilidad razonable de desplazamiento para aquellas personas que, sin contar con otro medio de transporte, necesiten de forma urgente trasladarse entre los distintos núcleos de población de La Rioja.

A tenor de lo previsto en el Art. 37.2 de la Constitución Española y en relación con el Art. 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y artículos 1 y 3.2 del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantías de prestación de servicios públicos esenciales, en situaciones de paro, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 1992, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— La realización de la huelga que afecte al sector del transporte de viajeros por carretera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá mantener los servicios esenciales siguientes:

- a) Transporte regular interurbano: Un servicio diario de ida y vuelta, afectando a la línea regular más larga en caso de coincidencia parcial de recorrido, según lo previsto en el Anexo I.
- b) Todos los servicios necesarios para garantizar la Asistencia Sanitaria y los que sean de ámbito de Protección Civil.
- c) Transporte escolar: El servicio necesario para garantizar la asistencia a clase de los alumnos afectados por concentraciones escolares.
- d) Transporte de trabajadores: Los servicios que garanticen el acceso a sus puestos de trabajo a los ciudadanos que deseen ejercer este derecho, según lo previsto en el Anexo I.

Artículo 2º.— Deberá permanecer en activo la plantilla necesaria para garantizar la prestación de los servicios esenciales indicados en el artículo anterior.

Artículo 3º.— Lo dispuesto anteriormente no implicará limitación alguna de los derechos que la norma reguladora, en su caso, de la huelga reconozca al personal en dicha situación.

Disposición final.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de mayo de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

ANEXO I

SERVICIOS ESENCIALES DE TRANSPORTES PARA LA HUELGA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1992

SERVICIOS ESENCIALES EN LINEAS REGULARES:

Las Empresas de líneas regulares de viajeros realizarán como servicios esenciales los que habitualmente vengan haciendo como primer horario del día con su regreso correspondiente, afectando a las líneas siguientes:

- V-0938 Cornago - Cervera del Río Alhama.
- V-1099 Aguilar del Río Alhama - Valverde.
- V-1100 Cervera del Río Alhama - Valverde.
- V-3258 Rincón de Soto - Logroño.
- V-0027 Logroño - Villa de Ocón.
- V-0984 Logroño - Alberite.
- V-0036 Logroño - Robres del Castillo.
- V-0306 Logroño - Laguna de Cameros.
- V-0424 Logroño - San Millán de la Cogolla.
- V-0437 Haro - Treviana.
- V-0436 Haro - Nájera.
- V-0645 Logroño - Valgañón.
- V-1377 Logroño - Canales de la Sierra.

SERVICIOS DISCRECIONALES DE TRABAJADORES

Se cumplirán todos los servicios discrecionales de trabajadores establecidos entre las 5,00 h. y las 8,00 horas de la mañana del día 28 de mayo de 1992, concentrándose en los itinerarios y paradas siguientes:

Itinerario A: Salida en C/ Gonzalo de Berceo (Las Palmeras) con paradas en Gran Vía con C/ Múgica, Esquina de Jorge Vigón con Vara de Rey (Estatua del Labrador), Instituto Sagasta, Avda. La Paz con C/ Santos Ascarza, Avda. La Paz (Hospital de San Millán) a Polígonos de Portalada, Cantabria y Sequero.

Itinerario B: Salida en Avda. de La Paz (Hospital San Millán), con paradas en Avda. de La Paz con C/ Santos Ascarza, Instituto Sagasta, Estatua del Labrador, Gran Vía con C/ Múgica, Avda. Marqués de Murrieta (Cuartel de la Guardia Civil), y la Bene a Polígono Fuenmayor-Cenicero.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 20 de Mayo de 1992, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1992, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, en relación con las retribuciones de los funcionarios
I.A.56

La Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para 1992, establece las normas de fijación de las cuantías correspondientes a las retribuciones de los funcionarios públicos al servicio de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse durante 1992, se considera oportuno dictar las normas necesarias para su aplicación, que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para 1992 y precedentes por lo que respecta a sus normas de vigencia indefinida así como en las restantes normas reguladoras del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha dispuesto:

1.— RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE DESEMPEÑEN PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.1.— Con efectos económicos de 1 de enero de 1992, los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, y que representa un incremento del 5 por cien sobre las fijadas en el año 1991 para los mismos conceptos retributivos, una vez incrementadas en el 0,6667 por ciento según establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley.

1.2.— Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un incremento en los mismos términos que en el apartado anterior, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

1.3.— Los complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto, quedan excluidos del incremento previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992, y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará en el 50 por cien de su importe el incremento de retribuciones de carácter general, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Las cantidades que deban ser absorbidas como consecuencia de los incrementos de carácter general establecidos para el año 1992, se detallan en el Anexo III de esta Orden.

2.— RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS, EN PRACTICAS Y EVENTUALES.

2.1.— Los funcionarios interinos, percibirán el 100 por cien de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan.

2.2.— Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones en prácticas de los funcionarios de la Administración del Estado.

2.3.— El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso en que dicho personal sea funcionario.

2.4.— El complemento de productividad será aplicable, en su caso, a los funcionarios interinos, así como a los funcionarios eventuales.

3. - NORMAS ESPECIFICAS.

3.1.— Los funcionarios pertenecientes a Servicios transferidos durante 1992 de la Administración del Estado, que tuvieran aprobado su Catálogo o relación de puestos de trabajo en el momento de realizarse la transferencia, percibirán sus retribuciones en la cuantía y con la estructura que les corresponda en la Administración de origen, incrementadas, en su caso, en los mismos términos que se recoge en el apartado 1.1 de la presente orden, salvo que dichos funcionarios fuesen asignados a puestos de trabajo incluidos en catálogos aprobados por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado.

3.2.— Los funcionarios sujetos a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se les adscriban, percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

3.3.— Cuando con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones se determinará en la forma prevista en las normas dictadas para la aplicación del régimen retributivo a que esté sujeto.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, experimentarán una reducción de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida en la fecha de devengo de las citadas pagas.

3.4.— Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se registrarán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, quedando excluidos del aumento previsto en dicha Ley.

3.5.— La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario requerirá que los citados puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, y que su coste, en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente o, en su defecto, se autorice por la Consejería de Hacienda y Economía.

3.6.— En cualquier caso, la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario requerirá la plena observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa complementaria sobre incompatibilidades.

3.7.— Los titulares que cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, hasta que sean nombrados para desempeñar otros puestos de trabajo y durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que surtió efectos económicos la citada supresión, con el carácter de lo que le correspondía por el nuevo puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido, sin que proceda reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas fueran superiores.

3.8.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales se fijarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

4. — DEVENGO DE LAS RETRIBUCIONES.

4.1.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos de los citados funcionarios al primer día hábil del mes al que correspondan, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en su Cuerpo o Escala, en el reintegro al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

4.2.— Las pagas extraordinarias de los funcionarios se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe

de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fueran treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en el apartado anterior.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del punto 4.1 de la presente Orden, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

4.3.— A los efectos previstos en la presente orden, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

5.— COTIZACIONES A LOS REGIMENES DE MUTUALIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.

5.1.— Durante 1992 se continuará aplicando los porcentajes de cotización vigentes en 31 de diciembre de 1991 a los mutualistas de las Mutualidades Generales de Funcionarios, siendo la base de cotización la establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

Las cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios acogidos a la Mutualidad General de Funcionarios Cíviles del Estado, son las que se especifican en el Anexo IV, que corresponden al tipo del 1,19 por cien, vigente en 1991.

La cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se ajustará a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

5.2.— Las cuotas de derechos pasivos a retener en nómina mensual para los funcionarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación de clases pasivas, continuará siendo del 3,86 por cien de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, Empleo o Categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio, la cuota supone una cantidad única e idéntica, sin que, en ningún caso, proceda aplicar dicho porcentaje sobre las retribuciones básicas en cada caso abonadas.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexo V de la presente Orden.

5.3.— El personal funcionario que estuviera sujeto al régimen de Seguridad Social continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

5.4.— Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoran dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de devengo.

5.5.— Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Orden, se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Logroño, 20 de Mayo de 1992.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	CUANTIA MENSUAL	
	SUELDO	TRIENIO
A	139.285	5.347
B	118.215	4.278
C	88.121	3.210
D	72.054	2.142
E	65.779	1.607

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el apartado 4.1 de la presente Orden.

ANEXO II

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

COMPLEMENTO DE DESTINO

1.-- Escala de niveles.

NIVEL DE COMPLEM. DE DESTINO	CUANTIA MENSUAL
30	122.306
29	109.707
28	105.092
27	100.477
26	88.149
25	78.208
24	73.593
23	68.980
22	64.364
21	59.759
20	55.510
19	52.673
18	49.839
17	47.003
16	44.170
15	41.334
14	38.500
13	35.664
12	32.828
11	29.996
10	27.161
9	25.744
8	24.324
7	22.909
6	21.489
5	20.072
4	17.948
3	15.825
2	13.699
1	11.577

ANEXO III

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Cincuenta por ciento de los incrementos de retribuciones de carácter general establecidos por la Ley 1/1992 de Presupuestos para 1992 que absorben los complementos personales y transitorios.

A) SUELDO

GRUPO	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
A	4.382
B	3.719
C	2.773
D	2.267
E	2.070

B) COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVELES	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
30	3.298
29	2.959
28	2.834
27	2.710
26	2.377
25	2.109
24	1.985
23	1.860
22	1.736
21	1.612
20	1.497
19	1.421
18	1.344
17	1.268
16	1.191

15	1.115
14	1.039
13	962
12	886
11	809
10	733
9	695
8	656
7	618
6	580
5	542
4	484
3	427
2	370
1	313

COMPLEMENTO ESPECIFICO

Se absorberá mensualmente el 50 por ciento de la diferencia entre la cuantía fijada a partir de 1992 y la correspondiente en 31 de diciembre de 1991.

ANEXO IV

Cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	3.122
B	2.457
C	1.887
D	1.493
E	1.273

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

ANEXO V

Cuotas mensuales de derechos pasivos.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	10,127
B	7,970
C	6,121
D	4,843
E	4,129

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 17 de mayo de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se Regula la Concesión de Subvenciones para Equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre
I.A.53

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pretende apoyar las actividades juveniles en sus distintos aspectos formativos, promoviendo el Asociacionismo y la participación juvenil mediante la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me son conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto.

Las subvenciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tendrá como finalidad la de impulsar las acciones y actividades juveniles, así como la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones, la formación de sus integrantes y el proceso de integración de los jóvenes riojanos no asociados.

Artículo 2º.— Serán objeto de subvención, las adquisiciones de equipamiento realizadas por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre que tengan incidencia en el ámbito riojano.

Se consideran equipamientos los bienes inventariables que faciliten y potencien el desarrollo de la actividad, tales como mobiliario, máquinas de oficina, material de actividades, etc.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Objetivos propuestos en la memoria de adquisiciones.
- b) Número de miembros de la entidad y su ámbito de influencia.
- c) Medios personales y materiales de que dispone la asociación.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones:

— Las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y las Escuelas de Tiempo Libre que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Artículo 5º.— 1.— Las Asociaciones que reúnan los requisitos establecidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.
- b) Determinar el equipamiento solicitado, acompañando presupuesto de las casas suministradoras.
- c) Memoria explicativa de la inversión de la adquisición del equipamiento.
- d) Asumir el compromiso del gasto que suponga la inversión y que supere la subvención que sea concedida.

2.— Las solicitudes deberán presentarse en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud hasta el día 15 de Junio de 1992.

Artículo 6º.— De las solicitudes presentadas, la Dirección General de Juventud, determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención no excediendo en ningún caso del 85% del importe solicitado.

Artículo 7º.— La resolución del correspondiente expediente de subvención será notificada a los solicitantes.

Artículo 8º.— Son obligaciones de los subvencionados:

- 1.— Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- 2.— Hacer constar en todos los procesos de información, que la Asociación está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- 3.— Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en que se notifique la concesión de la subvención:

- a) Certificación acreditativa de la realización de la adquisición del equipamiento.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas inversiones que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación.
- c) Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la adquisición del equipamiento no se realice por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquellos para los cuales fueron concedidos.

Artículo 9º.— Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, procederá al pago de la subvención otorgada. A tal efecto, si al justificar el costo realmente efectuado, resultara minorada la inversión, la subvención se reducirá proporcionalmente a aquella minoración.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatorias del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Adicional.— La solicitud y concesión de la subvención, implican respecto al subvencionado, la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones, para peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o de inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 17 de mayo de 1992. — El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperio Sáez.

Orden de 18 de mayo de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se Regula la Concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para la Adecuación de Locales para Centros de Juventud

L.A.54

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, asume entre sus objetivos la dotación de los medios necesarios para que las Corporaciones Locales, puedan contar con la infraestructura necesaria que les permita realizar actividades juveniles y asociativas en su propia localidad.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

ARTICULO 1º.— OBJETO.

Podrán ser objeto de subvención las obras de remodelación, adecuamiento y conservación de locales pertenecientes a Corporaciones Locales, que tengan la consideración de reparación menor, cuyo presupuesto total de ejecución sea inferior a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.).

ARTICULO 2º.— BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Corporaciones Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto.

ARTICULO 3º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía máxima de la subvención, no podrá exceder del 80% del importe reseñado en la memoria valorada.

El importe de la subvención regulada en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la inversión a realizar.

Si se produjera la concurrencia, se procederá, en cualquier momento a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión.

ARTICULO 4º.— PLAZOS Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante escrito del Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Local dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, hasta el día 17 de Junio de 1992.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dispondrá de un mes para acompañar la siguiente documentación:

- 1.— Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, solicitando la concesión de subvención para la ejecución de la obra a realizar. A esta certificación se acompañará la correspondiente memoria valorada, aprobada por la corporación y redactada por técnico competente.
- 2.— Certificado del compromiso del Ayuntamiento de realizar la obra y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.
- 3.— Certificado de la posesión y plena disponibilidad de los locales en los que se van a efectuar las obras de adecuación o conservación.
- 4.— Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otro Organismo público o privado.

En los supuestos de peticiones para ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 500.000 ptas., la memoria con relación valorada se someterá a informe del Area Técnica de la Consejería, procediéndose en caso de que sea favorable, a su aceptación por la Consejería.

ARTICULO 5º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actividades de comprobación que pueda establecer la Administración concedente.
- b) Comunicar a la Administración concedente la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

ARTICULO 6º.— CRITERIOS.

Los criterios objetivos para la concesión de subvenciones, serán entre otros los siguientes:

- a) La finalidad a la que se van a dedicar los locales.
- b) La existencia o no en la zona de locales destinados a ese mismo uso.

ARTICULO 7º.— ADJUDICACION DE LAS OBRAS.

Las Entidades subvencionadas deberán adjudicar las obras en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el órgano competente de la Entidad.

Si la obra se adjudicase por una cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo en dicho momento la financiación definitiva de las obras.

ARTICULO 8º.— ABONO DE LA SUBVENCION.

El abono de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma, a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de Obra, hasta alcanzar el 80% del importe total de la subvención concedida.

El 20% restante, previa comprobación de la inversión realizada, se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

- 1) Certificación última de obra.
- 2) Factura total de la obra realizada.

ARTICULO 9º.— FINALIZACION DE LAS OBRAS.

Las obras subvencionadas por la presente Orden, deberán ejecutarse y concluirse en los plazos previstos en sus correspondientes memorias valoradas, y en todo caso, dentro del año siguiente al de la concesión de la subvención.

ARTICULO 10º.

Se establece la obligación de aportar certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios recibidos (Art. 10.6. Decreto 12/92).

ARTICULO 11º.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos como la ejecución de las obras.

ARTICULO 12º.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas

subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las Corporaciones Locales subvencionadas están obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 37/ 1.988, de 29 de Julio (B.O.R. de 4 de Agosto), respecto de la señalización de inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las solicitudes de subvención presentadas antes de la aparición en el B.O.R. de la presente Orden, podrán ser atendidas, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R., quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

Orden de 19 de mayo de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se Regula la Concesión de Subvenciones para Adecuación de Locales de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud I.A.55

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pretende apoyar la formación de Asociaciones Juveniles en sus distintos aspectos, promoviendo el asociacionismo juvenil, mediante la concesión de subvenciones para la adecuación de locales de los propios centros de juventud de las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º.— Objeto.

Serán objeto de subvención las obras de adecuación, arreglo o adecentamiento de locales, pertenecientes a Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, destinados a fines formativos, culturales o asociativos.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, concederá subvención para este fin a las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud que actúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— Requisitos.

Podrán pedir subvención aquellas Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el Registro o Censo de Asociaciones de la Dirección General de Juventud.

Artículo 4º.— Cuantía de la subvención.

Estudiadas las solicitudes presentadas, mediante Resolución de concesión, se determinará aquellas a cuya financiación se considere de interés contribuir especificando la cuantía de la subvención.

La obra a realizar tendrá la consideración de reparación menor y su presupuesto total de ejecución no excederá de 500.000 ptas.

Artículo 5º.— Documentación.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 15 de junio de 1.992, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.
- Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente de la obra que se quiere realizar.
- Certificado de la Asociación Juvenil por el que se compromete a asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.
- Certificación de que el local donde se quiere realizar la obra está en régimen de cesión, alquiler o propiedad de la misma, por parte de la Entidad solicitante.
- Certificado de haber solicitado o no para la misma finalidad subvención a cualquier otro Organismo Público o Privado.

Artículo 6º.— Criterios.

Para la concesión de subvención se valorará fundamentalmente:

- Objetivos preferentes en la memoria de la obra.
 - Número de miembros de la Entidad y su ámbito de actuación.
 - Medios personales y materiales de que dispone la Asociación.
- La Resolución por la que se acuerde la concesión de subvención, en ningún caso podrá exceder del 85% del presupuesto total de ejecución.

Artículo 7º.— Adjudicación de la obra.

Se establece un plazo de cinco meses, a partir de la comunicación de la Resolución de concesión de ayuda, para la adjudicación y ejecución de la obra objeto de subvención.

Artículo 8º.— Abono de la subvención.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar en el plazo señalado, la siguiente documentación:

1.— Memoria informe de la obra realizada en el centro de juventud correspondiente.

2.— Informe del técnico que realizó la memoria valorada.

3.— Factura de la obra realizada.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reducirá la subvención proporcionalmente a lo realmente gastado, si al justificar el costo resultase disminuido respecto al presupuesto presentado.

Artículo 9º.— Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden, adquieren las siguientes obligaciones:

- Admitir en cualquier momento del desarrollo de la obra la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la obra de adecuación, en el momento que ésta se produzca.
- Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y la obra no se lleve a cabo por cualquier motivo o por una modificación sustancial de lo previsto en la memoria valorada.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Adicional.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para peticiones cursadas a esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 19 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 12/92, de 21 de Mayo, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.57

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja existe una partida encaminada a subvencionar la labor desarrollada por las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro del marco de su actuación como tales organizaciones y de las actividades desarrolladas. Por ello se hace necesario la regulación de concesión de estas subvenciones a partir de unos criterios que puedan ser objetivables y susceptibles de valoración

DISPONIENDO:

Artículo 1º.— 1. La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá conceder subvenciones anuales para el desarrollo de sus propios fines a las Organizaciones Profesionales Agrarias que estén legalmente constituidas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La concesión y pago se realizará en dos fases. La primera de ellas como cuantía al funcionamiento y cumplimiento específico de sus cometidos, y una segunda, por la realización de actividades. La cuantía de la primera será como máximo hasta un 40% de la partida presupuestaria.

Artículo 2º.— 1. Para la percepción de la primera fase que se indica en el Artículo 1º será necesario la presentación de la instancia de solicitud según el modelo que figura en el Anexo I.

2.— La concesión de la segunda fase de la subvención se realizará en función de las actividades desarrolladas con los siguientes fines:

- Promoción y desarrollo técnico-cultural de los agricultores y ganaderos riojanos.
- Promoción de la comercialización de productos agrarios de La Rioja.
- Realización de cursos, charlas o coloquios que faciliten la realización de los apartados anteriores.
- Estudios técnicos sobre temas agrarios.

Artículo 3º.— El plazo de presentación de solicitudes será el primer semestre del año en curso y la cuantía a que se refiere el Artículo 1º, punto 2 se liberará mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez recogidas las solicitudes en dicho plazo y adjuntada la documentación exigida.

Artículo 4º.— Para tener derecho a la percepción de la segunda fase a la que hace referencia el punto 2 del Artículo 2º se presentará el programa de actividades según el Anexo II antes del 31 de octubre del año en curso.

Efectuada la valoración de la subvención que corresponda de conformidad a sus programas y actividades se liberará por Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez justificada la realización de las mismas, los gastos ocasionados y entregados los estudios técnicos, en su caso.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Mayo de 1992.— La Consejera de Agricultura y

Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

ANEXO I

D. _____ en nombre y representación de _____ y de acuerdo a la Orden _____/____ de _____ de _____ que regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias

SOLICITA

Que les sea concedida la primera fase de la subvención, a la que hace referencia el Artículo 2º de la Orden para lo que presenta acompañando a esta solicitud:

- a) Documento acreditativo de que la Organización está legalmente constituida.
 - b) Documentación justificativa de estar al día en sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - c) Documentación justificativa de estar al día de los impuestos.
- Declarando bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos aportados.

Logroño, a _____ de _____ de _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION.

ANEXO II

D. _____ como representante de la O.P.A. _____ presenta el plan de actividades y su grado de cumplimiento, con sus justificantes de acuerdo a la Orden _____/____ de _____ de _____ al objeto de solicitar la segunda fase de la subvención

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

a) De promoción y desarrollo técnico cultural de los agricultores y ganaderos riojanos.

Actividades programadas	Actividades realizadas (fechas de realización)	Gasto de necesidades de material y difusión (presentac. justific.) importe en pesetas
1.— _____	_____	_____
2.— _____	_____	_____
3.— _____	_____	_____

b) De apoyo a la comercialización de productos agrarios tanto a través de actividades de información como a la presentación de proyectos específicos de comercialización de determinados productos.

Actividades programadas	Actividades realizadas (fechas de realización)	Gasto de necesidades de material y difusión (presentac. justific.) importe en pesetas
1.— _____	_____	_____
2.— _____	_____	_____
3.— _____	_____	_____

c) Estudios técnicos agrarios. Titulo y justificantes del gasto. Caso de que los Estudios realizados por los propios servicios de las organizaciones, se presenten como justificante del trabajo realizado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Logroño, a _____ de _____ de _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)

II.B.102

Por Resolución de 22 de abril de 1.992 (B.O.R. nº 51 de día 28) se convocó Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9 de la citada Resolución y, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE: Declarar desierto el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), al no haberse presentado en tiempo y forma solicitud alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de mayo de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de 21 de Mayo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)

II.B.103

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo

I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo nº 3.— 26071.— Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de mayo de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

CONSEJERIA

PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	Nº PLAZAS	NIVEL	C. ESPECIFICO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL	1	20	413.697
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	Nº PLAZAS	NIVEL	C. ESPECIFICO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1	20	413.697

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS)

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. N. ORDEN PROCESO SELECTIVO

TELEFONO DE CONTACTO

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.—
- 2.—

Logroño,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Convocatoria para la elaboración de lista de espera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Forestal)
II.B.104

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 20 de mayo de 1.992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

Convocatoria para elaboración de lista de espera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes)
II.B.105

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 20 de mayo de 1.992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 18 /1992, de 21 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Eugenio Mazón Verdejo
III.A.401

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Eugenio Mazón Verdejo.

En Logroño, a 21 de mayo de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 19/1992, de 21 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Santiago Emilio González Gutiérrez
III.A.402

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Santiago Emilio González Gutiérrez.

En Logroño, a 21 de mayo de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto del Año 1991
III.C.1347

Presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinada y formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más.

Agoncillo a 12 de mayo de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas e instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1381

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único de incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia contra el referido acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de

anuncios y publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 41, de 4 de Abril de 1992, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 17.4 de la referida Ley 39/1988, de 28 de diciembre, seguidamente se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza Fiscal, podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE APROBACION

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente único de incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional ser sometido a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Boletín Oficial de La Rioja para que los interesados puedan examinar

expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: El acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal serán publicados, en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO SOBRE LAS CUOTAS RESULTANTES DE LA APLICACION DE LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO.

Artículo 2º.— Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992. Agoncillo, 15 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición Pública de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1348

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, adoptó acuerdo de imposición y ordenación del coeficiente de incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el referido acuerdo, durante un plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto, de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albelda de Iregua a 11 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición Pública de la II Modificación de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de actividades de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales
III.C.1349

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia de la II Modificación de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de Actividades de Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a esta publicación, a fin de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alberite, 9 de mayo de 1992, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Corrección de errores III.C.1404

Advertidos errores en anuncio remitido y publicado en B.O.R núm. 53 de 2-5-92 se procede a su corrección.

Dice Aprobación inicial del Presupuesto de 1991, debe decir Aprobación inicial del presupuesto de 1992.

Dice formado para el ejercicio de 1991, debe decir formado para el ejercicio de 1992.

Badarán, 12 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Aprobación de la Ordenanza sobre el impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1382

El Pleno de este Ayuntamiento en Asamblea acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de un coeficiente único, a que se refiere la Ley de Haciendas Locales en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja" los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que consideren oportunas para la defensa de sus derechos e intereses.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Bezares, a 14 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Amando Peña Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de cuotas provisionales por contribuciones especiales "c/ Cavas" a contribuyentes en paradero desconocido
III.C.1405

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34,4 de la Ley de Haciendas Locales, se notifica a las personas que se relacionan, cuyo domicilio se desconoce, la cuota que, por la finca y elemento que en cada caso se indica, les ha correspondido en la aplicación de las contribuciones especiales impuestas en razón de la urbanización de la calle Cavas.

Al mismo tiempo, se les participa que pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo versar sobre la procedencia especiales, porcentaje del coste repartido y cuotas asignadas.

-cuotas que se notifican-

Ref.	Contribuyente	finca (sit./base/cuota)	elmt (coef)	Cuota ind.
021	Ramiro Garrido Pastor	Cavas,14 (12,65 ml/418.816 pts.)	5º D (4%)	16,753

Advertencia.— Las cuotas que se notifican tienen carácter provisional y serán objeto de señalamiento definitivo ajustándolas al coste real y efectivo que resulte de la ejecución de las mismas.

Calahorra, 11 de mayo de 1992.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

Notificación de liquidaciones a contribuyentes en paradero desconocido
III.C.1406

Habiendo resultado infructuosa su notificación en los domicilios declarados, por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los respectivos contribuyentes las liquidaciones que a continuación se relacionan, participándoles lo siguiente:

Lugar de ingreso.— Caja del Ayuntamiento (Casa Consistorial-Planta baja).

Plazo de ingreso.— Si este anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja en fechas comprendidas entre los días 1 y 15: hasta el día 5 del mes siguiente; si entre los días 16 y último de mes: hasta el día 20 del mes siguiente. Si el vencimiento coincide en sábado o festivo se entiende trasladado al día hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en el plazo señalado se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio.

Recursos contra las liquidaciones.— De reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de fecha a fecha, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Su interposición no suspende el procedimiento de cobro al menos que se garantice la deuda.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Calahorra, 12 de mayo de 1992.— La Alcaldesa.

LIQUIDACIONES QUE SÉ NOTIFICAN

A. Concepto: Impuesto Municipal sobre Vehículos

Numero fecha	Contribuyente domicilio/DNI	Objeto gravado tarifa	periodo	importe
90/27439 11-4-90	Castro Lozano, J. Antonio Estrella, 7-3º 30.418.960	M. Benz-90 M-5420-GL camión menos 1000 kg.	1.990	6.700
91/20344 15-5-91	Mohamed Baharqui Carreteros,62 X-00624290-R	Seat 131 NA-6460-J Turismo 12 a 16 cvf	1.991	11.400
91/20355 15-5-91	Ramirez Gomez, Alejandro P. Lucas, 21 3º 16.433.823	Seat 124 M-6625-N Turismo 8 a 12 cvf	1.991	5.400
91/20356 15-5-91	Aragón Aragón, Antonio Navas, 7-2º 23.744.798	Citroen-15 GR-1636-X camión menos 1000 kg.	1.991	6.700

B. Concepto: Tasa servicio de basuras

91/48349 7-10-91	Centro Estudios Calahorra 1ª Tv.Palet., 2-2º G 26133850	1ª Tv.Paletillas,2-2º oficinas	2º y 1º c/91 alta padron	3.747
91/48382 7-10-91	Alvarez Masedo, Gabriel G.Iruarte, 3-3º I 15.111.845	G.Iruarte, 3-3º I domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91/48388 7-10-91	Del Valle Olmo, José Mª Eras, 9-3º 18.193.729	Eras, 9-3º domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48393 7-10-91	Pedros Montón, Amparo Cervantes, 21-1º I 17.794.577	Cervantes, 21-1º I domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91/48390 7-10-91	Carbonell Jimenez, Mª Luisa Palacio, 7-bajo —	Palacio, 8-bajo domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91/48427 7-10-91	Lopez Herreros, Antonio R.Subiran, 35-4º D 16.552.509	R. Subiran, 35-4º D domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91/48462 7-10-91	Jimenez Jimenez, David Quintiliano, 8 3º 16.020.067	Quintiliano, 8 3º domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48487 7-10-91	Aionso Blasco, José Manuel Valvanera, 9b-2º C —	Valvanera, 9b-2º C domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91/48497 7-10-91	Cordón Madorran, José Luis Av. Angeles, 27 2º A 16.544.968	Av. Angeles, 27 2º A domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91-48500 7-10-91	Lorente Suesun, Joaquín J Av Angeles, 27-3º B —	Av. Angeles, 27-3º B domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	2.227
91/48546 7-10-91	Perez Eguido, Amadeo Toriles, 33 2º 16.535.747	Toriles, 33 2º domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91/48547 7-10-91	Gonzalez Jiménez, F.Manuel Castroviejo, 43-1º 72.776.540	Castroviejo, 43-1º domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91-48561 7-10-91	Franco Lopez Mª Cruz Arrabal, 37 16.460.973	Arrabal, 37 domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91-48606 7-10-91	Solana Pérez, Marino B.Herreros, 5 4º D 000197773-Q	B. Herreros, 5-4º D domiciliaria	3º c/iat/91 alta padron	1.113
91/48676 7-10-91	García López, Ignacio Espronceda, 41-3º B 16.548.185	Espronceda, 41-3º B domiciliaria	2º y 1º c/91 alta padron	1.113
91/48707 7-10-91	Cereceda Castillo, F.Javier Mencabilla, 28 16.536.666	Mencabilla, 28 domiciliaria	1193-1991 alta padron	6.455

C. Concepto: Contribuciones especiales "Quintiliano y otras calles".

91/30-1 5-11-91	Sutil Daudet, Pedro Mª y Rodríguez Guzman, Inmaculada Sol. 54-1º 15.983.067/34.090.297	Santiago, 9-Bajo	C.definit.	8.439
--------------------	--	------------------	------------	-------

D. Concepto: Contribuciones especiales "Estación-Viacampo-Santa Rita".

92/049 27-1-92	Martinez Salas, Quintin	Viacampo, 4 bajo 75% s/cuota provisional	anticipo	26.984
92/054 27-1-82	Martinez Salas, Quintin	Viacampo, 6-bajo 75% s/cuota provisional	anticipo	14.497
92/086 27-1-92	Castroviejo Jimenez, Venancio Chavarria, 27 1º B 16.511.274	D.Chavarria, 27-1º B 75% s/cuota provisional	anticipo	31.124

Calahorra, 12 de mayo de 1992.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación Inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1350

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de abril de 1. 992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formando para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150 número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ezcaray, 7 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1408

El Pleno de este Ayuntamiento de Fonzaleche en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal

Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y de no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse y resolviéndose éstas, la ordenanza será definitivamente aprobada, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Fonzaleche, a 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación Definitiva de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1351

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional y Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 36 de 24 .03.1992, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art.17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los Arts.19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional.

Dña Mª Lourdes Arnedo Muro, Secretaria del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1.992 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: VII. Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas. Dada cuenta del expediente tramitado para la Imposición y Ordenanza del Coeficiente de Incremento aplicable a las tarifas del Impuesto sobre Actividades económicas.

Vistos el dictamen de la Comisión de Hacienda y el Informe de Secretaría Intervención.

Vistos asimismo los artículos 22, 49, 106 y 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos igualmente los artículos 15, 16, 17 y 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación previa deliberación del asunto acuerda por cinco votos a favor y ninguno en contra, lo que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, lo siguiente:

Primero.— Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas, consistente en el 1,4 para todas las actividades ejercidas en este término municipal y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1992.

Segundo.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente que se encontrará a su disposición en la Secretaría Municipal y presentar, por escrito, las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, y,

Tercero.— En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, conforme al artículo 17.3 de la citada Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales."

ORDENANZA FISCAL Reguladora por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.—

Índice de Aplicación.—

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, estableciéndose en el 1,40 (uno coma cuarenta) sobre las cuotas mínimas aprobadas por Real Decreto 1175/90, de 28 de septiembre.

Artículo 2º.— No resulta procedente la aplicación de escala de índices,

a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/88, en función de la situación física de los establecimientos dentro de una determinada calle.

Disposición final.—

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde a su derogación y modificación.

Segundo.— La Presente Ordenanza que consta de dos artículos y una disposición final, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1992.

Huércanos, 12 de mayo de 1992.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Exposición Pública del Padrón y Periodo de Cobranza del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica III.C.1352

A efectos del Recurso de Reposición previsto en los artículos 108 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 38/89, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de abril de 1.992 del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año en curso.

Simultáneamente se anuncia periodo de recaudación, que concluirá en voluntaria el día 31 de Julio de 1.992, según las siguientes normas:

— La cobranza tendrá lugar en las dependencias municipales y en la Oficina Recaudatoria sita en c/ Calvo Sotelo, 16—2º Dcha de Logroño.

— Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con recargo del 20%, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1353

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto, de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la referida Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lagunilla del Jubera, 30 de abril de 1992.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública del proyecto de urbanización parcial de la calle El Nocedillo y Avda. 18 de Julio III.C.1383

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Mayo actual, aprobó inicialmente el Proyecto de la obra "Urbanización parcial de la calle El Nocedillo y Avda. 18 de Julio" redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castellón.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones.

Lardero, 19 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de Errores III.C.1354

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, pág 1063, de fecha 28 de abril de 1992, fueron publicadas dos notificaciones correspondientes al Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Liquidaciones nºs. 89/2258-00 y 89/2258-01 a nombre de Yerga, S.A., con domicilio en Hermanos Moroy 1, 3º CD, en las que se ha observado la existencia de un error en donde se señala: Hecho Imponible.

Así, donde dice "Adjudicación inicial del inmueble ...", debe decir "Adjudicación Judicial del inmueble ...".

Logroño, 13 de mayo de 1992.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1384

El Pleno de este Ayuntamiento de Santa Coloma en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicandolo en el B.O.R. el texto integro de la misma.

Santa Coloma, a 13 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación Inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1356

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de abril, el Presupuesto General para el presente ejercicio. De conformidad con lo determinado en el artículo 150 de la Ley 39/88, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el periodo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R., a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho periodo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolverlas.

Rincón de Soto, a 9 de mayo de 1992.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1413

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 1992, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Índice de situación.

Durante el plazo de 30 días contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Exposición pública de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1409

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 1992, acordó con carácter provisional, el establecimiento del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Aprobación de la Ordenanza reguladora de dicho coeficiente de Incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Santurde de Rioja, a 12 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Incremento de las cuotas de las Tarifas sobre Actividades Económicas
III.C.1410

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de enero de 1992, acordó con carácter provisional, el establecimiento del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Aprobación de la Ordenanza reguladora de dicho coeficiente de Incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional. Santurdejo, a 12 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Corrección de errores
III.C.1357

Advertido error en el Boletín Oficial de La Rioja nº 50 de 25 de abril de 1992 en la publicación del anuncio de este Ayuntamiento "Exposición Pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento" se procede a la corrección del mismo haciendo constar que queda suprimido el tercer párrafo de dicho anuncio.

Villamediana de Iregua, a 11 de mayo de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1358

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto, de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la referida Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El Villar de Arnedo, 27 de abril de 1992.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1385

El Pleno de este Ayuntamiento de Villar de Torre en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Villar de Torre, a 13 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1386

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	307.229
4	Transferencias corrientes	392.000
5	Ingresos patrimoniales	938.000
	TOTAL INGRESOS	1.637.229
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	564.229
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.048.000
3	Gastos financieros	25.000
	TOTAL GASTOS	1.637.229

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villarejo, a 12 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1387

El Pleno de este Ayuntamiento de Villarejo en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Villarejo, a 13 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico sobre las Cuotas Mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1359

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose como coeficiente único el 1,4.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas para la defensa de sus derechos e intereses, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de dicha Ordenanza, publicándose el texto íntegro de la misma.

Villarta de Quintana, a 4 de mayo de 1992.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.1106

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Elvira González Fernández de Tejada; en nombre y representación de D^a Ana Isabel Calvo Martínez, contra Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 27 de enero de 1992, dictada en expediente n^o 11.247/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja, de fecha 18 de junio de 1990, sobre imposición de sanción de la extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas por trabajar por cuenta propia, siendo perceptora de las prestaciones por desempleo.

Este recurso lleva el número 123/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1107

En cumplimiento de lo dispuesto por el art^o 46 -2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso n^o 01 /0000376 /1991, interpuesto por Luisa Cillero Rojas y Fernando Alvarado Ruiz de Azua contra el Ayuntamiento de Haro por desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 30 de Julio de 1.991 por el que se otorgaba licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar sita en la C/ Antonio Machado núm. 13, bajo la condición de ejecutar la urbanización del frente de parcela a la carretera de Zarratón en el plazo de seis meses, y se advertía su ejecución sustitutoria con cargo al aval bancario prestado y contra la "conditio iuris" establecida en la licencia de primera ocupación otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno el 30 de Julio de 1.991 y contra la condición primera de la licencia de obras concedida por acuerdo de 28 de Mayo de 1.991, por la que se exigía a los recurrentes urbanizar el frente de parcela indicado, se ha tenido por ampliado el recurso contencioso-administrativo a la resolución dictada por el mismo Organó con fecha 21 de Enero de 1.992 por la que se desestima el recurso de reposición que los también aquí recurrentes interpusieron contra la resolución de la Comisión de Gobierno de dicho Organó de fecha 30 de Julio por la que se concedía a los recurrentes Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar sita en la C/ Antonio Machado núm. 13, bajo la condición de ejecutar la urbanización en el plazo de seis meses y se advertía su ejecución sustitutoria con cargo al aval bancario prestado y cuya resolución desestimatoria del recurso de reposición les ha sido notificada con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 13 de mayo de 1992.— V^o B^o El Presidente.— La Secretario.

Edicto

IV.1139

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de 15 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Galgazero, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 26 de febrero de 1992, dictada en el expediente núm. 14010/91 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 13 de febrero de 1991, confirmatorio del acta de infracción 446/88, sobre imposición de sanción de multa, por importe de 500.100 ptas.

Este recurso lleva el número 152/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personasen oportunamente continuará el

procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1136

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A. contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 5 de marzo de 1992, recaída en expediente n^o 6.268/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1990, confirmatoria del acta de liquidación de cuotas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja n^o 427/89, de fecha 25 de agosto de 1989.

Este recurso lleva el número 139/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1137

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Ramón Ribes Pérez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, por desestimación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Liquidación Tributaria 92/2.221 del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, derivada del Acta de Inspección n^o 361/90.

Este recurso lleva el número 141/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1138

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D^a. Teresa Suazo Cereceda, en nombre y representación de D. Luis Carlos Villanueva Sáenz, contra Resolución de 24-2-1992, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria parcial de la reclamación económico-administrativa n^o 216/90, interpuesta contra la liquidación n^o 90/T/01068, practicada por la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación del documento en el que consta Auto de Aprobación de Remate de Subasta Judicial y por el concepto impositivo impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 147/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1108

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de 13 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Rosa María Aguirre Bergés; contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 4 de marzo de 1991, por el que se aprobaba el gasto a que asciende las obras a realizar por ejecución subsidiaria en el inmueble n^o 4 de la calle Marqués de Vallejo, adjudicando directamente dichas obras a la Empresa Obras y Servicios del Ebro S.L. y que se exigía a los propietarios del inmueble el importe de dichas obras.

Este recurso lleva el número 142/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 13 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1109

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de 13 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Gov S.A., contra el Registro de la Propiedad Industrial, sobre desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Registro, de fecha 10 de julio de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de fecha 1 de febrero de 1991, por el que se concede a favor de Dª Victoria Domene López la marca núm. 1233448 "Victoria Domene".

Este recurso lleva el número 144/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 13 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1114

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, por el presente,

Hago saber: En este Juzgado se sigue Expediente de Dominio señalado con el nº 389 de 1989, a instancia de Don Carlos Francisco García Baños sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y modificación de cabida de la finca que luego se dirá a su favor y al de sus hermanos Francisco y Eliseo García Baños por terceras e iguales partes indivisas:

Casa habitación en la ciudad de Nájera, sita en la calle Travesía de San Jaime 5-7, antes 3, compuesta de planta baja donde están las cuadras, una planta más distribuida en habitaciones y otra destinada a alto o desván. Tiene una superficie de veintisiete metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, con Cristóbal Lozano; izquierda, Valeriano Lozano y fondo, herederos de Clemente López."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado a Don Cristóbal Lozano y herederos de Clemente López en su condición de colindantes; a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y a las demás que la ley indica, para que puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido.

Logroño a 12 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Cédula de Notificación

IV.1115

En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño se sigue Juicio Ejecutivo nº 315 de 1986 a instancias de "Hilaturas Prouvost-Estamberra Riojana S.A." contra Doña María Molina Selva, en el que se practicaron la tasación de costas y liquidación de intereses siguientes:

TASACION DE COSTAS:

-- Honorarios de la Letrado Sra. Val Cuevas s/minuta ... 78.070 Pts.
 -- 6% de I.V.A. sobre anteriores honorarios 4.684 Pts.

Suplidos por el Procurador Sr. Peche:
 -- Despachos y comisiones 7.141 Pts. 7.141 Pts.

Derechos del Procurador Sr. Peche:
 -- Artículo 23/109 del Arancel 15.072 Pts.
 -- Copias D.G. 3ª 300 Pts.
 -- Desglose D.G. 7ª 300 Pts.
 -- Tasación de costas 3.000 Pts.

Importe total derechos 18.672 Pts. 18.672 Pts.
 -- 6% de I.V.A. sobre dichos derechos 1.120 Pts.

LIQUIDACION DE INTERESES:

Principal: 302.589 Pts. Fecha sentencia: 30-6-86 Pago:1-12-90

Letra	Vencimiento	días hasta	31/12/84 al 8%	=	intereses
39.455 Pts.	30/10/83	428		=	3.701 Pts.

39.455 Pts.	20/11/83	407	=	3.519 Pts.
37.279 Pts.	5/12/83	392	=	3.202 Pts.
37.280 Pts.	20/12/83	377	=	3.080 Pts.
37.280 Pts.	5/01/84	361	=	2.946 Pts.
37.280 Pts.	20/01/84	346	=	2.823 Pts.
37.280 Pts.	5/02/84	330	=	2.693 Pts.
37.280 Pts.	20/02/84	315	=	2.570 Pts.
302.589 Pts. importe total del principal.				

Anualidad de 1985 al 11%	=	33.285 Pts.
Período entre 1/01/86 al 30/06/86 = 181 días	=	15.575 Pts.
Período entre 1/07/86 al 31/12/86 = 185	=	19.170 Pts.
Anualidad de 1987 al 11,50%	=	34.798 Pts.
Anualidad de 1988 al 11%	=	33.285 Pts.
Anualidad de 1989 al 11%	=	33.285 Pts.
Período de 1/01/90 a 1/12/90 = 336 días al 12%	=	33.425 Pts.
Importe total intereses	=	277.537 Pts.

Se notifica dicha tasación de costas y liquidación de intereses a Doña María Molina Selva, en ignorado paradero, para que dentro del término de tres y seis días, respectivamente, pueda impugnarlas, apercibiéndole de poder ser aprobadas y exigidas.

Logroño, 14 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1116

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 126/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño a 25 de junio de 1991. El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de este capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia S.A. y defendido por el letrado D. José Ramón Pardinas Sáenz contra D. Alfonso Jiménez Sánchez y su esposa Dª Isabel Rivera Sánchez, D. José Mª Jiménez Alcalá y su esposa Dª Juana Sánchez Mena declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Alfonso Jiménez Sánchez, Dª Isabel Rivera Sánchez, D. José Mª Jiménez Alcalá y Dª Juana Sánchez Mena y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas cinco pesetas más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. Alfonso Jiménez Sánchez, Dª Isabel Rivera Sánchez, D. José Mª Jiménez Alcalá y Dª Juana Sánchez Mena, expido el presente en Logroño a 15 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1117

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 383/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño a 4 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de este capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Europunto S.A. y defendido por el letrado Dª. Regina Val Cuevas contra Sociedad Dieste y Velázquez S.A., D. Carlos Velázquez y su esposa Dª Margarita Martínez Olmedilla esta a los solos efectos del artículo 144 R.Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Sociedad Dieste y Velázquez S.A., D. Carlos Velázquez Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Europunto S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón ciento cincuenta y dos mil doscientas pesetas (1.152.200 ptas.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Logroño a 15 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1118

Dª. María Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en autos de Juicio de Menor cuantía nº 187/92

seguidos a instancias de la Empresa Ortega, S.A. representada por el procurador Sr. Blasco Marin contra la Empresa Mefasa, S.A. en reclamación de cantidad y hallándose en ignorado paradero la demandada Empresa Mefasa S.A., se ha acordado en resolución de fecha 5-5-92. que se emplace al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar de derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Empresa Mefasa S.A., y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 5 de mayo de 1992. — La Secretaria.

Tasación y Liquidación de Intereses IV.1119

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Logroño y su partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Sumario regulado en el art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 489/89 obra dictada la propuesta de providencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Sra. Luesia Blasco. En Logroño, a 17 de mayo de 1992.

El anterior exhortó debidamente cumplimentado del Juzgado de Paz de Nájera para notificación a los demandados del Auto de Adjudicación de bienes únase a los autos de su razon y visto el estado de los mismos se acuerda la notificación a los demandados D. Angel Rubio Rioja y Dª Ana Isabel Prieto Lorente de la tasación y liquidación de intereses efectuada, dando vista a las partes por tres días.

Liquidación de intereses

Principal: 3.374.393 ptas.

Tiempo: desde el 29-09-89 hasta el 23-05-91

Interés: 22 % anual.

Intereses resultantes: 1.224.226 ptas.

Importa la presente liquidación la cantidad de un millón doscientas veinticuatro mil doscientas veintiseis pesetas.

Así lo propongo a S.Sª. Doy fe.

Conforme: la Magistrado-Juez.— La Secretario.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 13 de mayo de 1992.— La Secretario.

Sentencia IV.1120

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido.

Hace Saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 381/91 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Logroño, a 12 de febrero de 1991. La Ilma. Sra. Dª. Mª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por la Fordwarding Rioja, S.A. representado por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, y dirigido por Letrado, contra Maquirioja, S.L., declarado en rebeldía, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada, hacer trance y remate de los bienes embargados a Maquirioja, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.088.937 pesetas de principal; y además el pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 13 de mayo de 1992. — La Secretario.

Citación de Remate IV.1121

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 225/90, promovido por Banco Comercial Español S.A., contra D. Moisés Angel Apellániz Gallego, Dª Mª Teresa Espiga Herce, y D. Carlos David Apellániz Gallego, en reclamación de 1.644.937 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada D. Moisés Angel Apellániz Gallego, Dª Mª Teresa Espiga Herce y D Carlos David Apellániz Gallego, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Los bienes embargados son los siguientes:

A D. Moisés Angel Apellániz Gallego, casado con Mª Teresa Espiga Herce:

/ Piso 2º izquierda letra C, bloque V, portal 3º, calle Obispo Blanco Nájera. Inscrita al Tomo 972, Libro 972, folio 7, Finca 38074 N, inscripción 3ª. Registro nº 3.

A D.Carlos Apellániz Gallego:

c/ Virgen de la Esperanza nº 2 planta la interior derecha (el título dice que es planta 2ª). Inscrita al Tomo 1773, Libro 805, Folio 160, Finca 50416, inscripción 3ª.

Citación de Remate IV.1122

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 101/91, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., contra Gonzalo Mediano Albareda, en reclamación de 4.524.428 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Gonzalo Mediano Albareda, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1992.— La Secretario.

Los Bienes Embargados son los siguientes:

Local Comercial núm. 1 destinado a Garaje sito en San Andrés de La Barca, Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martorell al Tomo 2123, Libro 110 de San Andrés, Folio 100, Finca 5115.

Local Comercial núm. 1 Planta sótano destinado a Garaje, sito en San Andreu de la Barca, calle Doctor Vila 17, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell al Tomo 2123, Libro 110, de San Andreu, al Folio 105, Finca 5134.

Núm. 11 Vivienda piso 4 sita en San Andreu de la Barca, calle Doctor Vila núm. 17, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, al Tomo 1620, Libro 72 de San Andreu, Folio 179, Finca 5144.

Núm. 6 Vivienda Piso 1, Puerta 2, sita en San Andreu de la Barca, calle Doctor Villa núm. 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, al Tomo 1620, Folio 165, Libro 72 de San Andreu, Finca 5139.

Así como las acciones que posea en la Sociedad Anónima Comercial Salexport.

Citación de Remate IV.1123

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 284/91, promovido por Europunto, S.A. representado por el Procurador Sr. Peche, contra Pilar Velázquez y esposo José Luis Dieste Sese a los efectos del art. 144 del R.H. Dª. Margarita Leonor Martínez Olmedilla y esposo Carlos Velázquez Fernández a los efectos del art. 144 del R.H. y Ana Victoria Martínez Olmedilla y esposo José Manuel Menéndez García Diego a los efectos del art. 144 del R.H. en reclamación de 6.322.952 ptas. he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a Dª Margarita Leonor Martínez Olmedilla y esposo Carlos Velázquez Fernández a los efectos del art. 144 del R.H. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 18 de mayo de 1992.— La Secretario.

Los bienes Objeto de Embargo son los siguientes:

1/3 Urbana: Nave industrial, sita en Madrid, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 31 de Madrid, al tomo 1.870, folio 125, finca nº 3.402, antes 21.082.

Urbana: Estudio C-dos, planta 1º bloque C, del edificio en Anastro nº 5, con vuelta a la C/. Mesena, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Madrid, al tomo 772, libro 14 de la Sección 8º, folio 46. finca 702.

Urbana nº 86, F1ª-2, en el plano. Vivienda sita en la planta primera del Edificio II, o derecha mirando desde el mar, se halla inscrita en el Registro de San Mateo, al tomo 338 libro 154, finca 17.368.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1124

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 247/91 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño, a 1 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia y defendido por el letrado D. Felipe Domingo Muro contra Roberto Campo Alonso y Lourdes Azofra Terreros declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Roberto Campo Alonso y Lourdes Azofra Terreros y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de once millones seiscientos veintiseis mil novecientos veinticinco pesetas de principal y más cuatro millones de intereses y costas calculados provisionalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los demandados D. Roberto Campo Alonso y Lourdes Azofra Terreros, expido el presente en Logroño a 13 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1002

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 69/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja S.A. contra Joaquín Ayala Miguel y María Sáenz Chicote sobre reclamación de cantidad (cuantía 984.010 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 28 de setiembre, 27 de octubre y 27 de noviembre de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá de aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta: Estas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2

1º Urbana, sita en la localidad de Murillo de Río Leza. Situación: DS. Murillo de Río Leza nº 136. Ref. 0006010. Superficie del inmueble: 56 m2. Superficie cubierta: Bajo 56 m2. Planta 56 m2. Tipo valoración: 3.000.000 Ptas.

2º Urbana, sita en Murillo de Río Leza. Situación: BO Los Tomares nº 22. Ref. 4946204. Superficie del solar: 26 m2. Superficie cubierta: 26 m2. Tipo valoración: 100.000 Ptas.

3º Rústica sita en la localidad de Murillo de Río Leza. Paraje: Agujeron. Zona OO. Pol. 029. Parcela 68. Viña secano. Tipo valoración: 850.000 Ptas.

4º Rústica, sita en Paraje Bustalhondo en la localidad de Murillo de Río Leza. Pol. 29. Parcela 9. Labradío secano. Tipo valoración: 600.000 Ptas.

Dado en Logroño a 7 de abril de 1992.— La Secretaria.

Requerimiento de Títulos

IV.1125

En Juicio Ejecutivo nº 264/91, que se sigue en este Juzgado a instancias del Banco español de Crédito S.A. con domicilio social en Paseo de la Castellana nº 7 de Madrid, contra Eduardo Luis Eguileor Oñatebia y Ana María Zongroniz Samaniego, mayores de edad, vecinos de Nájera en Avda. de Logroño nº 12, último domicilio conocido, en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de ochocientos cincuenta y dos mil treinta y tres pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas para intereses y costas. Con fecha 28-01-92, se decretó el embargo del siguiente bien: Vivienda piso 3º izquierda, tipo B, en Avda. de Logroño nº 12 en Nájera, inscrita al tomo 871 del registro de Nájera, libro 102, folio 123, finca 10.316, inscripción 3ª, para responder de las citadas cantidades, y por resolución de fecha 12 de mayo de 1992, se ha acordado requerir a dichos demandados para que dentro de los seis días siguientes a la publicación de la presente, aporten a este procedimiento los títulos de propiedad de dicha finca.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los expresados demandados, expido y firmo el presente en Logroño a 12 de mayo de 1992.

Cédula de Citación

IV.1126

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez, en providencia del día de la fecha, en Autos de Juicio de Cognición núm. 315/91,

a instancia del Banco Hispano Americano S.A., representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Jesús Pedro Ayala y Mª Teresa Esteban Vidal, éstos en paradero desconocido, he acordado se cite a los demandados, para que el día 28 de mayo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecoroso, apercibiéndoles de que, en caso de incomparecencia, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; y para el caso de no comparecer se les cita por segunda vez, para el día 1 de junio, a las diez horas, con la prevención de que si no comparecen, a esta segunda citación, podrán ser declarados confesos en sentencia.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Jesús Pedro Ayala y María Teresa Esteban Vidal, en paradero desconocido, y su publicación en el B.O. de La Rioja, firmo la presente en Logroño, a 12 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1110

D. Carmen López de Silanes, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que el Juicio de Faltas nº 381/91 se ha dictado sentencia en fecha 11-5-92, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que debo condenar y condeno a José Luis León Moreno, como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Asimismo deberá indemnizar a Agustín Gallardo Cutie, por las lesiones que le causó, en cantidad de 48.000 (cuarenta y ocho mil) pesetas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 11 de mayo de mil novecientos noventa y dos, a efectos de notificación a Agustín Gallardo Cutie, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de La Rioja. Doy fe.

Edicto de Subasta

IV.1127

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 415/90 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de La Rioja contra Ramón Rodríguez Vázquez y otros se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 22 de julio próximo, en su caso por segunda vez el día 23 de septiembre y por tercera el día 22 de octubre siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1º.— 3/4 Parte de vivienda o piso 3º izquierda, señalado bajo el número 8 de la División Horizontal, y sito en la ciudad de Logroño en la calle Somosierra nº 8, antes 10. Con una superficie de 103,36 m2. Valorada en 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas.

2º.— Vivienda o piso 3º derecha, señalada bajo el nº 7 de la división horizontal, sita en la ciudad de Logroño, c/ Somosierra, nº 10. Superficie de 91,36 m2. Valorada en 8.000.000 (ocho millones) de pesetas.

3º.— Citroen, matrícula I.O-5.508-K, valorado en 1.900.000 (un millón novecientas mil) pesetas.

4º.— Peugeot, matrícula I.O-3688-K, valorado en 1.590.000 (un millón quinientas noventa mil) pesetas.

Dado en Logroño a 15 de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1111

Dº Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instancia nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 67/91-C seguido en este Juzgado por Lesiones y daños en Tráfico se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Perpiñán Pardo como autor de una falta de imprudencia sin infracción de reglamentos, ya definida, a la pena de 50.000 pesetas de multa o siete días de arresto sustitutorio en caso de impago y a un mes de privación del permiso de conducir, y a que indemnice, siendo R.C. Director con carácter solidario la Cia. Unión y el Fénix a Miguel Angel Huergo Soto a razón de 6.000 pesetas por cada uno de los 48 días que tardó en curar más 35.000 pesetas por gastos médicos, por un total de 323.000 pesetas, aplicándose el artículo 921 de la L.E.Civil, siendo R.C. Subsidiario en caso de impago, Dionisio Gómez Serrano; condenándole al pago de las costas causadas.

Queda abierta la vía civil para el lesionado Dionisio Gómez Cabrero.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Dionisio Gómez Serrano, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se le hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, a 31 de marzo de 1992.—El Secretario Judicial.

Cédula de Notificación

IV.1112

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 318/91-C seguido en este Juzgado por Lesiones en Agresión se ha dictado con fecha 13.5.92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que han dado origen al presente procedimiento a Fermín Rodríguez Cuervo y Mohamed Najid El Kortbi, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Fermín Rodríguez Cuervo, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 14 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1128

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño

Doy Fe: Que en el Juicio de Cognición número 309/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado providencia de fecha 15 de mayo de 1992, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sr. Tejada Tejada.— En Logroño, a 15 de mayo de 18992.— Dada cuenta, por presentado el anterior escrito unase a los autos de su razón y conforme se solicita y habiendo sido notificada la sentencia a las partes y no habiendo presentado recurso alguno, se declara la firmeza de la misma, procédase a su ejecución de conformidad con lo establecido en el art. 921 y siguientes de la L.E.C. y en su virtud se proceda al embargo sin previo requerimiento de los siguientes bienes:

- Vehículo I.O-3803-J, modelo Austin Metro 1.3 I.S

- La parte proporcional del dinero recibido en la oficina de desempleo, INEM, por el demandado, con D.N.I. 16.546.458

Y al estar el demandado en paradero desconocido publíquese la presente por Edictos en el tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de I a Rioja, librándose asimismo oficios solicitados, facultando ampliamente al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento.— Lo manda y firma

S.Sª, doy fe. Magistrado Juez y Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Fernando Sáenz González, expido y firmo el presente en Logroño, a 15 de mayo de 1992.— La Magistrado Juez, El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto (537)*

IV.1129

El Sr. D. Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción nº 7 de los de Logroño y su partido, según lo acordado en providencia dictada con fecha once de mayo del presente año, se cita al denunciante José Ramón Mellado Novoa, en el concepto indicado, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 16 de julio a las 10,10 horas, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas 117/92-A. Advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba del que intente valerse, y que si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá interponerse la sanción que fija la ley.

Y para que sirva de notificación y citación a José Ramón Mellado Novoa, expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1992.— El Magistrado Juez, - La Secretaria.

Edicto (528)

IV.1130

EL Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de Logroño y su partido, según lo acordado en providencia dictada con fecha 14-5-92, se cita a los denunciados Orlando Méndez Maiso y Caridad Caballero Martín, en el concepto indicado, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 25-6-92, a las 10'30 horas, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas 321/91-D. Advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, así como si desea venir acompañado de su abogado, y que si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponerse la sanción que fija la ley. para que sirva de notificación y citación a Orlando Méndez Maiso y Caridad Caballero Martín, expido el presente en Logroño, a 14 de Mayo de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1131

En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 59/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1992, la siguiente providencia:

“Providencia Magistrado Juez. Sr. Alonso Millán. En Logroño a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.— Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en nombre y representación de Herederos de Cerámica Sampedro S.A., al que acompaña exhorto cumplimentado sin efecto librado al Juzgado de Primera Instancia de Santander, únase a los autos de su razón, y como se solicita, y dado que se ignora el actual paradero de los demandados, se decreta el embargo del piso 2º dcha en Bajada de Gandara núm. 22, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Santander y vivienda unifamiliar en el núm. 15 de la calle Girasol en la ciudad Jardín de Santander, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander núm. 4 libro 563, folio 64 y finca núm. 38.261, y libro 536, tomo 2.156 finca 48.678 respectivamente, citándose de remate, concediéndole el término de nueve días para que se personen y se opongan a la ejecución, si les conviniere, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en Boletín Oficial de la Rioja. Librese mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 1 y 4 de Santander, entregándoselos a la Procuradora para que cuide de su diligenciado.— Lo manda y firma S.Sª., doy fe”

Y para que sirva de citación de remate a los demandados Habitatsde Cantabria S.A., a D. Alberto Solana Gómez y D. Miguel Solano Gómez, expido el presente en Logroño a 12 de mayo de 1992: y notificación a las esposas de éstos casos de estar casados.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1132

Dª. Ana Isabel Fauro Gracia, por sustitución reglamentaria, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en Expediente de Suspensión de Pagos núm. 410/91 que tramita este Juzgado de la mercantil “Recimet, S.A.”, domiciliada en Calahorra, Ctra. Murillo, Km 1. por providencia de esta fecha, al haber transcurrido el plazo de cinco días concedido por auto de 9 de abril último pasado en el que se mantenía la calificación de insolvencia definitiva de dicha suspensa, sin que por ésta ni por sus acreedores se haya solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, se ha acordado convocar a los acreedores a Junta General que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y el día 6 de julio a las 10,30 horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo

de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estinen oportunas. Igualmente se ha acordado formar la oportuna pieza separada para la depuración de las responsabilidades en que hayar podido incurrir los representantes legales de "Recimet, S.A."

Dado en Calahorra a 13 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Citación

IV.1113

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Instrucción nº 2 de los de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido: Hago Saber: Que en este juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 431/89, por Lesiones en Atropello, accidente de circulación ocurrido sobre las 13,30 horas del día 10 de septiembre de 1989.

Por el presente se cita a Higinio Herrera de la Torre, actualmente en ignorado paradero a Juicio Verbal de Faltas, que tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Numancia nº 26-1 planta de esta ciudad, el próximo día 18 de junio a las 12,30 horas, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurrieran o aleguen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer de hasta cien pesetas conforme dispone el artículo 966 de la L.E. Cr., pudiendo las partes ser asistidas por Abogado y los acusados que residan fuera de este término municipal dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 15 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE SEGOVIA

Cédula de Requerimiento (540)

IV.1133

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Faltas nº 49/92, seguidos en este Juzgado por Daños, contra Antonio Lorenzo Domínguez, en ignorado paradero, por la presente se requiere al referido condenado para que en el plazo de tres días haga efectivas las cantidades de setenta mil pesetas en concepto de multa, y veintidos mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, más los intereses legales a razón de 7,44 Ptas/día desde la fecha de la sentencia (6-4-92), en concepto de indemnización, bajo apercibimiento, de no verificarlo, de proceder por la vía de apremio.

Expidió la presente en Segovia, a 6 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ZARAGOZA

Edicto

IV.1134

El Hmo. Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Zaragoza.

Hace saber: Que en el Juicio Verbal nº 267/92 promovido por D. Javier Auge Romeu, contra Sociedad Mercantil Trans-Balera S.A., y otros, en reclamación de 712.155 pesetas, he acordado citar a dichos demandados Herederos desconocidos y Herencia Yacente de D. Eugenio Sánchez Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de julio a las 9,30 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio a que se hace referencia, con el apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1992.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para tienda de comestibles

V.B.373

Por Doña Elisa Muga Ramírez se ha solicitado licencia para la actividad de tienda de comestibles con emplazamiento en Avenida de la Paz, nº 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 14 de mayo de 1992.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia de instalación de nave almacén de productos hortofrutícolas

V.B.374

Por Don Jesús Mª y Angel Aldama Sigüenza, con domicilio en Quel (La Rioja), han solicitado licencia para la instalación de una nave almacén de productos hortofrutícolas en Ctra. de Arnedo, nº 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quel a 18 de mayo de 1992.— El Alcalde

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (544)

V.B.367

El Ayuntamiento de Sotés (La Rioja), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 2 l./seg. a derivar del barranco Cabañas en el paraje de "Monte Moncalvillo" en el término municipal de Daroca de Rioja (La Rioja) con destino al abastecimiento de la población de Sotés.

A tal fin aportan el denominado "Proyecto de ampliación de captación del barranco Cabañas en el término municipal de Daroca para Ventosa (La Rioja)", suscrito conjuntamente por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús María Mifion Díaz y por el Ingeniero Técnico de O.P. D. Valentín Fernández Urrez en Logroño en febrero de 1991, donde se justifica para la localidad de Sotés, derivar del barranco Cabañas, un caudal de 2 l./seg., ya que de otra fuente se suministra un caudal de 0,6 l./seg. Asimismo se describen las obras, consistentes en un pequeño azud, de hormigón de 6 m. de ancho por 1,10 de altura, colocación en zanja de material filtrante para tubería dren de P.V.C de 110 de diámetro y su conexión a la tubería existente de diámetro 110 de P.V.C que conduce a la arqueta de reparto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26071-Logroño.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª. Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (543)

V.B.368

Dª Isabel Adán López (N.I.F.: 16.465.406M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Acedas o Los Saucos en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.2284 Has. con un volumen anual de 1.500 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m diámetro y 5.0 m de profundidad extrayéndose el caudal necesario por medio del motor eléctrico de 1,10 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para ejecutar las obras junto al río Ebro en Calahorra (542)

V.B.369

Por D. Jesús Berisa Berisa se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de Obra: Construcción de dos pasarelas de embarque no fijas
Características: Dimensiones: 7x1 m2 cada una

Río/cauce afectado: Ebro Margen: Ambas
Paraje: La Barca de Azagra
Municipio: Azagra-Calahorra (La Rioja)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28 Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, 15 1º A- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mº Solchaga.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificación (538)

V.B.370

Habiéndose intentado la notificación de sanción correspondiente al expediente abajo indicado y, no habiendo sido posible realizarla según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente Núm.: 92/0443 Titular: Rubén Alcides Mejía Torres
Domicilio: Mayor, s/n
Ciudad: Villar de Torre

Infracción: Transportar paquetería con peso en carga de 5.390 Kgs., estando autorizado el vehículo para 3.500; exceso de 1.890 Kgs.

Lugar y Fecha del Vehículo: Carretera N-622 Km. 23 / Día 25-02-92 LO-3828-I3

Precepto Infringido: Artº 197.c-198. p RGTº O. TTES.

Sanción: 231.000 Pesetas.

El expediente reseñado se halla a disposición del interesado en el Servicio de Miñones de esta Diputación Foral de Alava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndole saber el derecho que le asiste a manifestar por escrito ante el Jefe del Servicio de Transportes de la Excm. Diputación Foral de Alava, en plaza de Provincia, s/n 01001-Vitoria-Gasteiz y en el plazo de quince días hábiles lo que a su derecho convenga.

Vitoria-Gasteiz a, 6 de mayo de 1.992.— El Jefe de Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

GENERALIDAD VALENCIANA

Dirección Territorial de Sanidad y Consumo de Castellón

Propuesta de resolución (527)

V.B.371

Propuesta de resolución que se formula en el expediente nº 140/91-HA seguido a Pedro Abellán García con domicilio en c/ San Andrés, 7 Calahorra (Logroño) por infracción de normativa sobre comedores colectivos.

Como autos de catorce infracciones administrativas leves en materia de Sanidad y Consumo, proponiendo la imposición de una sanción pecuniaria en la cuantía de ciento cincuenta mil pesetas. de conformidad con el carácter de infracción indicada, comunicándole que en el plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación, podrá formular por escrito cuantas alegaciones considere convenientes a su defensa.— El Instructor.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria

Notificación de resolución (539)

V.B.372

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a Dª Eva María Fernández Ortega, siendo su último domicilio conocido en la calle río Oja 7 de Logroño(La Rioja), con D.N.I. nº 16.550.024 que se ha dictado en el expediente núm. 103/1991 incoado contra el mismo, por infracción administrativa a lo dispuesto de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, imponiéndole una multa de cinco mil pesetas (5.000) que deberá hacer efectivas mediante abono de la liquidación nº I.-17/I de 1992, en la cuenta 2104.0700.1103000155 abierta en Caja Salamanca y Soria, de Soria, o por transferencia bancaria en la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la Excm. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Soria, 30 de abril de 1992.— El Jefe de Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

C. Anuncios particulares

ASEPEYO

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151

Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria

V.C.19

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas, a celebrar el próximo día 30 de Junio, a las 12,00 horas, en el domicilio social sito en Barcelona, Vía Augusta, nº 36, 8º piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales la Junta se celebrará a las 13,00 horas del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General será el siguiente:

1º.— Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, el Balance, la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Gestión y de Tesorería del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991, y la distribución del excedente obtenido.

2º.— Estatutos Sociales.

2bis.— Absorción de una Mutua de Accidentes.

3º.— Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la

Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

4º.— Junta Consultiva.

5º.— Comisión de Prestaciones Especiales.

6º.— Aprobación y ratificación en su caso, del Presupuesto Ordinario para 1992.

7º.— Presupuestos para 1993.

8º.— Informe de la Auditoría elaborada por la Intervención General de la Seguridad Social.

9º.— Centro de Prevención y Rehabilitación Sant Cugat.

10º.— Aprobación y ratificación en su caso de los acuerdos y gestión de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

11º.— Delegaciones y apoderamientos, a los efectos procedentes.

La Memoria, Balance, Cuenta de Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería, se hallará a disposición de los señores Mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los Estatutos, deberá acreditarse ante el Secretario de la Junta Directiva, hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 31 de Marzo de 1992.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106